

#### **ANEXO VIII**

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA POR MOTIVOS DE GÉNERO

Modelo de Convenio Específico con Organizaciones Sociales y Comunitarias con personería jurídica

## CONVENIO ESPECÍFICO

# ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y (LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC)

Entre el MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, en adelante "MMGYD",		
con domicilio en Avenida Paseo Colón 275, piso 5°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS		
AIRES, representado en este acto por su titular, profesora Ximena Ayelén MAZZINA GUIÑAZÚ		
(DNI $N^{\circ}$ 34.700.199),, por una parte; y, en adelante (LA ASOCIACIÓN/ LA		
FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC), con domicilio en, de la localidad de, Provincia		
de, representado en este acto por, en su carácter de (Presidente/a /		
Representante Legal) (DNI Nº), y en carácter de (Secretario/a) (DNI Nº),		
conforme (documentación correspondiente), por la otra; y en conjunto denominadas "LAS		
PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, y expresan:		

I- Que, en el marco de sus competencias, y producto de un proceso participativo y federal, el "MMGyD" elaboró el primer "Plan Nacional de Acción contra las Violencias por motivos de género 2020-2022", siendo una de sus principales acciones la creación del "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA DISPOSITIVOS TERRITORIALES DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de apoyar y fortalecer los dispositivos territoriales de protección integral, en adelante "DTP".

II- Que mediante la Resolución del "MMGyD" № 114/2020 se creó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento de los DTP estatales.

III. Que mediante la Resolución del MMGyD  $N^{\circ}$  \_ del 2023 del "MMGyD" se modificó "EL PROGRAMA", con el objeto de desarrollar acciones para el fortalecimiento de los DTP gestionados por organizaciones sociales y comunitarias con personería jurídica, y sus redes territoriales de protección y asistencia, a través de los tipos de financiamiento de adquisición de equipamiento y/o financiamiento de insumos y servicios conforme el proyecto que se presente.

En este sentido, se entiende por adquisición de equipamiento: mobiliario, blanquería, dispositivos tecnológicos, herramientas, elementos de seguridad, calefacción, recreación, etc. (se incluirán los materiales e insumos necesarios y/o los servicios técnicos profesionales de colocación y/o instalaciones correspondientes, con el objeto de posibilitar las finalidades perseguidas). Y el financiamiento de insumos y servicios abarca los siguientes rubros: Servicios profesionales y técnicos hasta un 50% del total del apoyo económico (podrá incluir la prestación de servicios de acompañantes de las personas en situación de violencias de género y personal especializado en tareas de cuidado), Alquiler del inmueble y servicios donde funciona el dispositivo; Traslados (refiere a la posibilidad de afrontar el costo de pasajes de corta, media y larga distancia, así como también, servicios de taxis y remis, con facturación válida, siempre que estén vinculados con los objetivos del proyecto), hasta un 40% del total del apoyo económico; Provisión de alimentos y productos de higiene personal para quienes son destinatarias de las actividades de la organización social y/o comunitaria; Insumos de librería, diseño e impresión de materiales para difusión de las actividades de la

organización hasta un 30% del monto total del apoyo económico; Insumos y otros gastos menores relacionados con el cumplimiento del objetivo del proyecto presentado, hasta un 25% del total del apoyo económico (podrá incluir productos de limpieza del inmueble donde funciona el DTP).

IV.- Que en este marco, "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" ha solicitado al "MMGyD" el ingreso a "EL PROGRAMA", a fin de obtener la transferencia económica y asistencia técnica para solventar parcialmente la adquisición de equipamiento y/o financiamiento de insumos y/o servicios correspondiente al proyecto de fortalecimiento "\_\_\_\_\_", en consonancia con las finalidades establecidas en EL PROGRAMA y en la Resolución MMGyD N° 114/2020 y sus modificatorias, habiendo sido evaluado favorablemente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO y por la SUBSECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL DE LAS VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNERO de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS CONTRA LA VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO del "MMGyD".

V.- Que a fin de enmarcar las acciones que se llevarán a cabo, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio a tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: Objeto

Se adjunta al presente Convenio el informe IF-2023-XXXXXXX-APN-DRYHPI#MMGYD, el cual

"\_\_\_\_\_" con sede en la Localidad de \_\_\_\_\_, Provincia de \_\_\_\_

contiene la documentación del Proyecto a ejecutar por "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC".

# SEGUNDA. Transferencia económica

2) financiamiento de insumos total de PESOS\_\_\_

A fin de dar cumplimiento con el objeto previsto en la cláusula primera, el "MMGyD" aportará
los fondos a los fines de afrontar el gasto que irrogue la adquisición de equipamiento y/o
financiamiento de insumos y servicios correspondiente al proyecto de fortalecimiento
"" por el monto total PESOS(\$), el cual será otorgado mediante
transferencia económica a "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC".
La transferencia se efectuará una vez suscripto el presente en un único desembolso, a la
cuenta bancaria abierta en una entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente
informada conforme se solicita en la documentación de ingreso a "EL PROGRAMA", que "LA
ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" manifiesta conocer.
El monto aportado por el MMGYD, no podrá superar el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)
del monto total presupuestado para el Proyecto, por lo cual "LA ASOCIACIÓN/ LA
FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" se compromete a efectuar una contribución equivalente,
como mínimo, al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del total del Proyecto.
TERCERA. Inversión de los fondos
El monto transferido será ejecutado según el siguiente detalle:
1) adquisición de equipamiento por un monto total de PESOS

3) financiamiento de servicios por un monto total de PESOS\_ detallado de la siguiente manera:

a. Servicios profesionales y técnicos hasta un 50% del total del apoyo

económico.

b. Alquiler del inmueble y servicios donde funciona el dispositivo.

c. Traslados hasta un 40% del total del apoyo económico.

d. Provisión de alimentos y productos de higiene personal.

e. Insumos de librería, diseño e impresión de materiales para difusión hasta un 30% del

monto total del apoyo económico.

f. Insumos y otros gastos menores hasta un 25% del total del apoyo económico.

"LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" declara bajo juramento que no tiene

en trámite ante otro organismo del Estado Nacional, el financiamiento para la realización del

proyecto de fortalecimiento cuya ejecución se tramita por el presente Convenio.

**QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.** 

DE LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.:

a. Comunicar el nombre, apellido y DNI de la persona responsable del proyecto

correspondiente a este Convenio, cuando sea requerido por el MMGyD;

b. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en el presente y en la

documentación oportunamente presentada al MMGyD, con destino exclusivo para los fines

establecidos entre LAS PARTES;

c. Afrontar los eventuales gastos de registro, inscripción, fletes, transporte o cualquiera que se

origine en el cumplimiento del objeto de esta transferencia de fondos. Ello, por cuanto el

monto otorgado por el "MMGyD" es único y definitivo. (en caso de adquisición de

equipamiento)

d. Realizar la rendición de cuenta, conforme a lo dispuesto en la Resolución del MMGyD N°

239/2020, que LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA / ETC declara conocer y

aceptar;

e. Confeccionar el informe final donde se dé cuenta del alcance del objetivo del proyecto;

f. Instrumentar en el DTP que recibe el fortalecimiento técnico y económico del Programa la

efectiva implementación de los lineamientos y programas de abordaje integral del MMGYD

desde una perspectiva interseccional y de la diversidad.

**DEL MMGyD:** 

- Prestar asesoramiento técnico a "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ ETC" en

las distintas etapas del proyecto, facilitando para ello y, cuando fuere necesario, la

comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.

- Hacer seguimiento de la implementación del "PROGRAMA" por parte de "LA ASOCIACIÓN/

LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ETC", conforme al objeto del mismo.

**SEXTA: Modificaciones** 

El destino de los fondos transferidos es única y exclusivamente, el determinado por "EL

PROGRAMA".

En caso de que "LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/ COOPERATIVA/ETC" quisiera realizar

algún cambio referido a la ejecución en la implementación del "PROGRAMA" y/o al destino de

los fondos, el mismo deberá ser previamente informado y solicitado mediante nota al

"MMGyD", a los fines de su aprobación por parte del área competente del "MMGyD".

Dicha solicitud no deberá implicar la subsanación de incumplimientos contractuales que

merezcan otro tipo de consecuencias dentro del marco legal que aquí se acuerda.

SÉPTIMA. Monitoreo y Asistencia Técnica

El equipo técnico de la DRyHPI y/o de la DNPVVRG -indistintamente- del MMGyD se comunicará con la entidad solicitante para procurar asistencia técnica, administrativa y/o contable, tanto en forma presencial -si fuere posible-, como telefónica y vía correo electrónico, con el fin de efectuar seguimiento en el desarrollo del proyecto.

Dicho seguimiento no exime a los Entes Ejecutores del cumplimiento de sus obligaciones, tanto las inherentes al PROGRAMA como las contraídas en el marco del Convenio Específico.

## OCTAVA: Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos contados a partir de la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta que LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA/ETC destinó a tales fines, prorrogable por un plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos previa solicitud al MMGyD.

#### NOVENA: Rendición de Cuentas.

LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC deberá presentar la rendición de cuentas de la transferencia de fondos otorgada debidamente documentada y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizada la ejecución del proyecto, conforme a lo dispuesto en el *Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad a Provincias, Municipios, otros Entes y Personas Físicas y Jurídicas que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales, identificado bajo el Nº IF-2020-67755036-APN-MMGYD, que se adjunta a este Convenio, y que "LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC" declara conocer y aceptar en este mismo acto, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.* 

Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

DÉCIMA: Auditoría.

LA ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA /ETC, previa comunicación del

MMGyD, permitirá que agentes de este último, debidamente autorizados, o el personal de la

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación

administrativa y contable generados durante la ejecución de las acciones previstas en el

presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en

el mismo.

Asimismo, y en caso de que el MMGyD lo considere pertinente, podrá realizar visitas al DTP en

el que se esté ejecutando el proyecto de equipamiento por LA ASOCIACIÓN/LA

FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.

DÉCIMA PRIMERA: Responsabilidad.

LA ASOCIACIÓN/LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC. se compromete a garantizar y facilitar

la sustentabilidad del Proyecto como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las

cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades

desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto.

Se conviene que el MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA

ASOCIACIÓN/ LA FUNDACIÓN/COOPERATIVA/ETC.", sus dependientes, sus asociados/as o

terceros/as por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que esta

desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto que

se financia.

A todo evento, "LA ASOCIACIÓN / LA FUNDACIÓN / COOPERATIVA / ETC." se obliga a

mantener indemne al MMGyD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir

contra éste.

DÉCIMA SEGUNDA. Incumplimientos.

Si al vencer el plazo otorgado para la rendición de cuentas, el Ente Ejecutor no la cumpliera en

tiempo y forma, el área correspondiente del MMGyD le comunicará, por nota firmada, que

debe regularizar la situación en un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles. Dicha nota se

enviará por correo electrónico.

En caso de que el incumplimiento de la rendición persista, el área correspondiente del MMGyD

intimará por medio fehaciente -carta documento-, por única vez y por el plazo de diez (10)

días hábiles, a fin de que cumplimente la rendición pendiente, bajo apercibimiento de declarar

la caducidad del acto administrativo de concesión del subsidio y reclamar, en sede judicial, la

restitución de las sumas no ejecutadas o no rendidas en forma adecuada, más la de los

intereses correspondientes.

Lo mismo regirá en el caso de realizarse observaciones en la rendición.

**DÉCIMO TERCERA: Solución de controversias** 

En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de este Convenio,

LAS PARTES procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación

del mismo. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la

jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con

asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales, las partes

constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las

notificaciones y emplazamientos que se efectúen.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en

la LOCALIDAD DE \_\_\_\_ Pcia de\_\_\_\_\_ , a los días del mes de de 2023 y en la CIUDAD AUTÓNOMA

DE BUENOS AIRES, a los \_\_ días del mes de de 2023.



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

# Hoja Adicional de Firmas Anexo

<b>B</b> T /	,	
Ni	ímero	٠.
111		,,

Referencia: ANEXO VIII - MODELO DE CONVENIO LÍNEA 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.